

SANTIAGO DE CALI, 15/05/2023

MEMORANDO

PARA: PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO
DE: Auxiliar Administrativo
ASUNTO: Solicitud de Publicación NOTIFICACION POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 1474 DEL 16/04/2024

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de la **NOTIFICACION POR AVISO – Resolución 1474 del 16/04/2024 – EDINSON HERNANDEZ LUCUARA MAYOR**, la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

DESEFIJACION DE LA PUBLICACION: 30 DE MAYO DE 2024

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin.

Cordialmente,



GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca



Libertad y Orden

ID:15177933

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

RADICADO: 05EE2024747600100001351-19
QUERELLANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
QUERELLADO: G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S

RESOLUCIÓN No. 1526
(Santiago de Cali, 18 de abril de 2024)

“por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S**, identificada con NIT 901446865, con direccion de notificación en la KR 7 # 47-24 Cali-Valle.

II. HECHOS

PRIMERO: Que mediante escrito radicado bajo el No. **05EE2024747600100001351-19**, allegado por parte de la empresa **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA**, en contra de la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S**, en el cual se informó: (Folios 1-2)

“(…)

ARL SURA viene haciendo seguimiento y contro, de las empresas que pueden estar hciendo afiliacion irregular de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales. Como resultado del mismo y despues de realizar diferentes requerimientos de informacion a su empresa y validar la informacion, encontramos que:

1. No se acredita una relacion laboral verificable con las personas reportada y afiliadas en calidad de trabajadores dependientes.
2. No se acredita la autorizacion del Ministerio de Salud que autorice para operar como agreamiacion o asociacion para realizar afiliaciones colectivas de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales o del Ministerio del Trabajo en el cual autorice para operar como Empresa de Servicios Temporales. (...)

SEGUNDO: Por medio del Auto No. **515 CGPIVC** del 12 de febrero de 2024, mediante el cual se asignó a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita esta Coordinación, para adelantar averiguación preliminar a la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S** y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con el escrito visible a folios 1 del expediente, enviado por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA**. (Folio 3)

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

TERCERO: Obra a folios 4-5 certificado de representación legal expedido por cámara de comercio de Cali, en el cual se evidencia que la dirección de notificación es la KR 7 # 47-24 Cali-Valle, dirección a la cual fue enviado el oficio No. 08SE2024737600100004778, no obstante, fue devuelto de acuerdo con la guía No. YG301866625CO expedida por la empresa de servicios postales 472.

II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Oficio No. 08SE2024737600100004778 y guía No. YG301866625CO expedida por la empresa de servicios postales 472 en la cual certifica la devolución del documento.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos:

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación es importante remitirnos a las siguientes disposiciones legales para tomar una decisión de fondo, téngase en cuenta el mandato constitucional establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 que determina:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas... Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". Así mismo el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales... En las actuaciones administrativas deberá respetarse el debido proceso, "con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción". Y se agrega: "En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem".*

Es importante resaltar que se envió comunicación de la apertura de averiguación preliminar a la señora a la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S**, a la dirección que aportó **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA**, la cual coincide con la reportada en cámara de comercio, sin embargo, se observa a folio 6 guía de entrega suministrada por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, en la que certifica que el oficio fue devuelto, evidenciándose que no se logró de manera efectiva comunicar la Apertura de Investigación Preliminar a la examinada, en consecuencia el presente expediente debe ser archivado teniendo en cuenta que no se le garantiza al querrellado el derecho a la defensa y a la contradicción.

La comunicación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de una actuación administrativa y sus determinaciones, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, que se prevenga que alguien pueda ser sancionado sin ser escuchado.

Frente a la comunicación de los actos administrativos, en consonancia con el principio de publicidad de los actos administrativos, se ha pronunciado la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-341/14, del 4 de junio de 2014, N.A.P. Mauricio González Cuervo, así:

"5.4.1. Una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad, en virtud del cual, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa"

Así las cosas, este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia, determina que no existe mérito para continuar con la presente averiguación.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S**, identificada con NIT 901446865, con dirección de notificación en la KR 7 # 47-24 Cali-Valle, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la empresa **G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S**, identificada con NIT 901446865, con dirección de notificación en la KR 7 # 47-24 Cali-Valle y a la empresa **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA**, en la CARRERA 63 49 A 31 PISO 1 ED. CAMACOL Medellín-Antioquia y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: pcorrea@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

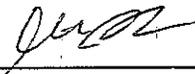
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Correa D.

PAOLA ANDREA CORREA DELGADO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	Paola Andrea Correa Delgado Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	Luz Adriana Cortes Torres Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

No. Radicado: 08SE2024737600100012576
Fecha: 2024-05-08 10:45:32 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024737600100012576

Santiago de Cali, 8/05/2024

ID: 15177933

Señor(a), Doctor(a)
Representante legal y/o quien haga sus veces
G.E.M MENSAJERIA Y CARGA INTEGRAL SAS
CR 7 NRO 47-24
CALI - VALLE



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**
Acto Administrativo No 1526 de fecha 18/04/2024

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la **Resolución No 1526** de fecha **18/04/2024**, "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar " proferida por el(a) Doctor(a) **PAOLA ANDREA CORREA DELGADO**, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social el(a) Doctor(a) **PAOLA ANDREA CORREA DELGADO** y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: pcorrea@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co, en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02 - Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente.

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA
Auxiliar Administrativo
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Valle del Cauca
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



4-72

DEVOLUCION

7777

Remite

Valores declarados

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 612 917-9

Empresa

Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admisión: 08/05/2024 13:59:24

Orden de servicio: 171398154 YG302233099C0

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo
Dirección: AVENIDA 3 NORTE # 23 AN 02 MTC-DT-BO-1436
Referencia: 12576 Teléfono: 5522222 ext 4122 Código Postal:
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777030

Nombre/ Razón Social: G.E. SEMENSAERIA Y CARGA INTEGRAL S.A.S
Dirección: Calle 7 No. 47-24
Tel: Código Postal: 140002025 Código Operativo: 7777475
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Causal Devoluciones:
 RE Rechazado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocida
 D Dirección errada

CI Cerrado
 NI No notificado
 FA Faltoso
 AE Retenido Clausurado
 FM Fuera Mayor

Firma nombre y apellido de entrega: *[Firma]*

C.C. Tel. Nota:

Fecha de entrega:
Distribuidor: 1430596730
C.C. Gestión de entrega:
Tel: 09 MAY 2024

Observaciones del cliente:
*No existe esta dirección
En Salamina Segun la Guía*

77770007777473YG302233099C0

7777 7777 0000
PO.CALI 7777
CIDENTE 0000
2024

*J.P. Holmes A. 09/05/24
C.C. 16.752.612*

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

versión 1.0.0

